

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que regirá la contratación de la producción del 58 Festival Internacional de Música y Danza Cueva de Nerja

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO

1.1.- El objeto del contrato consiste en la Producción, que incluye la dotación de personal y material técnico necesario para la realización de las actuaciones programadas, del **58 Festival Internacional de Música y Danza Cueva de Nerja**.

Esta contratación consta de partida presupuestaria aprobada en sesión Plenaria de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, en adelante FPSCN, celebrada el 19 de diciembre de 2016.

1.2.- La Producción se realizará según el Pliego de Condiciones Técnicas que acompaña a este documento, el cual formará parte del contrato que en su día se otorgue.

1.3.- En lo no previsto expresamente en este presente pliego, se estará a lo dispuesto en *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* (en adelante TRLCSP) y, supletoriamente, por las demás normas de Derecho Administrativo, normas del Derecho Privado, Civil y Mercantil.

1.4.- Se califica el contrato como de servicios, conforme a lo dispuesto en el art. 10º del TRLCSP.

1.5.- En principio se estimó que nos podíamos encontrar ante un contrato menor, o la posibilidad de contratar la producción para cada una de las actuaciones, sin embargo, viendo la importancia del conjunto de los servicios a contratar y su importe, se debe hacer mediante la presente modalidad de contratación lo que nos deja escaso margen temporal para el cumplimiento de los plazos establecidos en el Real

Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por ese motivo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del citado texto refundido, por la Junta Plenaria de la Función Pública de Servicios Cueva de Nerja celebrada el día 28 de abril de 2017, aprobó la tramitación urgente del expediente, en base al interés general, ya que de lo contrario podríamos poner en peligro la propia celebración de las actuaciones del Festival.

Por lo tanto, la tramitación será por el procedimiento urgente establecido en el artículo 112 del TRLCSP.

2ª.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El valor estimado del presente servicio asciende a la cantidad de **setenta mil euros** (70.000,00 €), IVA incluido, debiendo los licitadores ofertar a la baja con referencia al mismo.

Valor estimado, IVA no incluido	57.851,24 €
Importe del IVA (21%)	12.148,76 €
Valor estimado, IVA incluido	70.000,00 €

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato serán atendidas con cargo al presupuesto de la Fundación y a la correspondiente a los impuestos aplicables, existiendo crédito suficiente la Partida de Festival del Presupuesto del ejercicio 2017 de la FPSCN.

3ª.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1.- Publicación: El órgano de contratación, que es la Comisión Permanente de la FPSCN, publicará un anuncio en el Boletín de la Provincia de Málaga.

5.2.- Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en la oficina de Administración de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, sita en ctra. de Maro s/n, 29787 Nerja, Málaga, durante los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. (Si el último día coincidiera en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

5.3.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.4.- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

5.5.- Documentación a presentar: Cada licitador deberá presentar DOS SOBRES cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, firmados, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, domicilio social, teléfono, fax, el título del servicio, señalados con las letras A y B, con la siguiente descripción:

Sobre A: Documentación complementaria.

Sobre B: Proposición económica.

SOBRE A (Documentación complementaria): Dentro de este sobre se incluirá la siguiente documentación, que deberá ser original o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador:

1. Si la empresa fuera una sociedad, deberá presentar copia legitimada de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el

Registro Público que corresponda. En ambos casos, deberá aportarse copia legítima del Código de Identificación Fiscal (CIF).

2. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (NIE) o Pasaporte, así como el número patronal o de inscripción en la Seguridad Social.

3. Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

b) Documentos que acrediten la representación:

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación, bastantado ante la Abogacía del Estado.

2. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

3. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada por la Administración General del Estado o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas del artículo 60 del TRLCSP, que podrá realizarse:

1. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

2. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá

también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

d) La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por la justificación del patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación del contrato.

e) La solvencia técnica se acreditará conforme a lo dispuesto en el art. 77.a) del TRLCSP. Esto es, relación de tres servicios de similar naturaleza de la que se licita en el curso de los últimos tres años, avaladas por certificación de buena ejecución. Estos certificados indicarán: importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

f) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, permitiendo con ello que las notificaciones le sean hechas por este medio.

g) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP, para participar en el procedimiento de licitación será suficiente la **presentación en este sobre de una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración** (se adjunta modelo como anexo II al presente pliego).

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos antes indicados.

Sobre B (Proposición económica): Contendrá la proposición económica del licitador formulada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego.

Las ofertas económicas no podrán ser superiores a lo expresado en relación con el presupuesto de licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para la oferta.

4ª.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación: el precio más bajo, ajustándose estrictamente al contenido del Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por la Entidad Pública y que se anexa a este pliego.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuyo caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

5ª.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

El órgano competente dentro de FPSCN que designe el órgano de contratación para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición. Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, siendo el único el precio más bajo.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 8 días hábiles contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Para la valoración de las proposiciones ha de tenerse en cuenta el precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

6ª.- ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en la Ley. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días

hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Así, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia, en caso de que hubiera presentado en el “sobre A” la declaración responsable.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

–

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

7ª.- GARANTIA.

Los licitadores prestarán una garantía definitiva, correspondiente al 5% del precio ofertado, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones que el artículo 151.2 del TRLCSP impone al licitador que resulte adjudicatario del contrato.

8ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista deberá prestar su conformidad con el presente Pliego, así como con las condiciones de su alternativa o variante aceptadas por la FPSCN.

Si el adjudicatario, dentro del referido plazo, no cumplierse los requisitos necesarios para la formalización del contrato, una vez requerido para ello, la FPSCN entenderá que desiste de su formalización, y pudiendo acordar la resolución, previo trámite de audiencia del interesado, y existiendo la posibilidad de reclamar, asimismo, indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

9ª.- GASTOS E IMPUESTOS DEL CONTRATO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los que origine la inserción de los anuncios preceptivos,

Los impuestos que se devenguen con ocasión o como consecuencia del contrato, se abonarán conforme a la Ley.

Por lo que respecta al Impuesto sobre el Valor Añadido, las ofertas se ajustarán a la siguiente ecuación general: Precio Cierto + I.V.A. = Precio Global Contractual.

El pago del I.V.A. se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la legislación fiscal vigente.

10ª.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del precio se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de la factura.

11ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA – PENALIDADES

El contrato se ejecutará con sujeción a las Cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera al contratista la FPSCN. Rigiendo en este contrato el principio de riesgo y ventura en la ejecución y el régimen de responsabilidad respecto a terceros conforme al art. 214 de la Ley de Contratos, con las especialidades del contrato de obra en caso de fuerza mayor.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FPSCN o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato; en consecuencia, se establece un plazo de garantía de UN AÑO.

En consecuencia, si por causas imputables al mismo, incurriera en deficiencias en la ejecución del contrato, la FPSCN podría optar, indistintamente, por su resolución o por la aplicación de penalidades, concediendo al contratista el preceptivo trámite de audiencia.

En el supuesto de imposición de penalidades, éstas quedarán establecidas en el equivalente a un 5% del valor estimado del servicio, sin que ello impida a la FPSCN exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluya de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

De igual forma, el contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo establecido, la FPSCN podrá imponer una penalidad diaria en la proporción de 0,12 por cada 601,01 € del precio del contrato, sin que ello impida, asimismo, exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluya la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FPSCN.

Si el retraso fuere producido por causas no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, deberá solicitar una prórroga del plazo de ejecución.

La FPSCN resolverá discrecionalmente la petición del contratista. Si aceptara su petición, deberá ajustarse en la resolución que se dicte, el plazo final de ejecución del contrato. Caso contrario, se le impondrán las penalidades previstas, sin perjuicios de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

El importe de las penalidades se haría efectivo mediante deducción del mismo en la correspondiente facturación.

12ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

La aceptación del servicio, se efectuará dentro de la semana siguiente a la finalización de aquél y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, por el técnico contratado por la FPSCN al efecto y el contratista.

Cuando el servicio suministrado no sea estrictamente el contratado, se hará constar así en el Acta y el técnico contratado por la FPSCN señalará los defectos y particularidades observados.

13ª.- RIESGO Y VENTURA - FUERZA MAYOR

La ejecución del contrato se realizará bajo el principio de riesgo y ventura del contratista, por lo que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas,

averías o perjuicios ocasionados en los servicios, sino en los casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, considerándose como casos de fuerza mayor únicamente los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimiento del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

Si el contratista estimare la concurrencia de fuerza mayor, presentará la oportuna reclamación a la Gerencia de la Fundación, en el plazo de veinte días contados desde la fecha final del acontecimiento, manifestando los fundamentos en que se apoya, los medios que haya empleado para contrarrestar sus efectos y la naturaleza, entidad e importe estimado de los daños sufridos.

El Gerente de la Fundación comprobará seguidamente sobre el terreno la realidad de los hechos, y previa toma de los datos necesarios y de las informaciones pertinentes, procederá a la valoración de los daños causados, efectuando propuesta sobre la existencia de la causa alegada de su relación con los perjuicios ocasionados y, en definitiva, sobre la procedencia o no de indemnización.

La resolución del expediente corresponderá al Órgano de Contratación, previa audiencia del contratista e informe de la Asesoría Jurídica.

14ª.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución. A estos efectos son causa de resolución las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.

- c) Inhabilitación sobrevenida de la capacidad de contratar con la Administración.
- d) El mutuo acuerdo entre la FPSCN y el contratista.
- e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- f) La falta de pago por parte de la FPSCN en el plazo de ocho meses.
- g) El desistimiento o la suspensión del servicio por un plazo superior a ocho meses acordado por la FPSCN.
- h) Las modificaciones en el contrato, aunque fuesen sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial
- i) Aquéllas que se establezcan expresamente en el contrato.
- j) El incumplimiento por parte de contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- k) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

15ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción, ante los Juzgados y Tribunales de Málaga, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, y sin perjuicio de lo dispuesto en el TRLC sobre el tribunal administrativo central de contratos, en el ámbito de su competencia.

En Nerja, a 28 de abril de 2017

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____, vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D.N.I. nº _____, teléfono _____, fax _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, y C.I.F. nº _____), enterado del procedimiento de contratación convocado por la **Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja** para contratar el servicio de: **“Producción de las actuaciones del 58 Festival de la Cueva de Nerja”**.

DECLARO:

1º).- Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____ euros, más _____ euros, correspondientes al 21 % de IVA, lo que asciende a un total de _____ € (letra y número), debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos, incluso los de transporte y el beneficio industrial del contratista.

2º).- Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de

prescripciones técnicas, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En _____, a _____

El licitador,

Fdo.: (Nombre y apellidos del licitador)

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D.N.I. nº _____, teléfono _____, fax _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, y C.I.F. nº _____), enterado del procedimiento de contratación convocado por la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja para contratar el servicio de: **“Producción de las actuaciones del 58 Festival de la Cueva de Nerja”**.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º).- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rige la convocatoria y acepta incondicionalmente sus cláusulas sin salvedad alguna.

2º).- Que cumple con todos los requisitos para contratar con la administración exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato. Y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, poder de representación.
- Que la empresa está debidamente clasificada o, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no está incurso en prohibición de contratar previstas del artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º).- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de todos los documentos exigidos en los pliegos en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento que sea requerido para ello.

4º).- Que se somete la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. (Para las empresas extranjeras)

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: (Nombre y apellidos del licitador)